



**RESOLUCIÓN 075 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2022  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Norte de Santander en uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por el artículo 5to de la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A., el artículo 826 del Estatuto Tributario, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 procedente de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 1476 del 2 de octubre de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5to de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas de orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor.

Que los artículos 99 del C.P.A.C.A. y 828 del Estatuto Tributario, establecen los documentos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto 151 del 7 de diciembre del 2022, este despacho avocó conocimiento del proceso de Cobro Coactivo 007 de 2022, seguido en contra del señor **ANDRÉS FABIAN ROMERO GONZÁLIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.122.236.355, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la sentencia del 21 de enero de 2022, proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito – Distrito Judicial de Villavicencio en Proceso de Investigación de Paternidad con radicado 50001311000120190014800, adelantado en contra del mencionado; en la cual entre otras, se le condena a reembolsar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la suma indexada de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$788.283.00)**, por concepto de pago de la prueba de ADN, ordenada por el operador judicial en dicho proceso y que practicara el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; Auto que fue aclarado mediante el Auto 152 del 09 de diciembre del 2022, en el cual se corrige el nombre del demandado.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra de **ANDRÉS FABIAN ROMERO GONZÁLIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.122.236.355, a quien se le ordena el pago de la obligación indexada en cuantía de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$788.283.00)**, en sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito –

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**



Distrito Judicial de Villavicencio en Proceso de Investigación de Paternidad con radicado 50001311000120190014800, adelantado en contra del mencionado; más los intereses moratorios causados, que se generen diariamente conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Resolución 5300 del 2020, emanada de la Dirección General del ICBF.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá ser efectuado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR **002300201379** Convenio **11173**—Cobro Coactivo del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT 899.999.239-2; señalando el número del proceso en el comprobante de pago, el cual debe ser presentado ante este despacho, ubicado en la calle 5AN con avenida 13E del barrio San Eduardo de Cúcuta-Sede del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833- 1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

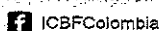
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la ciudad de San José de Cúcuta, el 9 de diciembre del 2022.

  
**ERNESTO GALVIS GONZALEZ**  
Funcionario Ejecutor  
ICBF- Regional Norte de Santander

Elaboró: E. Galvis

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolumbiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Grupo Jurídico

Línea gratuita nacional ICBF